

**Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca**

**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-20324-19-2251-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2251

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	27,682.6
Muestra Auditada	27,682.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 27,682.6 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

**Resultados**

**Registro e información financiera de las operaciones**

**Resultado núm. 1**

El municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 23,838.4 miles de pesos; al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 1,651.1 miles de pesos y de las Participaciones Federales a Municipios, (PFM) 2024 por 2,193.1 miles de pesos, para un importe total de 27,682.6 miles de pesos.

MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA  
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EN MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024  
CUENTA PÚBLICA 2024

(Miles de pesos)

Fondo	Contrato	Denominación	Importe
FAISMUN	COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/011/2024	REHABILITACIÓN DEL DRENAJE SANITARIO; EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO POCHUTLA; MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA	2,896.8
FAISMUN	COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/012/2024	REHABILITACIÓN DEL DRENAJE SANITARIO; EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO POCHUTLA; MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA	4,648.3
FAISMUN	COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/015/2024	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO, COLONIA NUEVA CHAPINGO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA	3,552.5
FAISMUN	COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/016/2024	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA PÚBLICA DE FUTBOL; EN LA LOCALIDAD DE PLAYA ZIPOLITE; MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA	5,875.3
FAISMUN	COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/017/2024	REHABILITACIÓN DE CAMINOS QUE CONDUCE A LA COMUNIDAD DE LA CIENEGA II; MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA	4,614.7
FAISMUN	COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/021/2024	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE PÚBLICO DE ALMACENAMIENTO PARA AGUA POTABLE EN CORCOVADO PETACA; SAN PEDRO POCHUTLA	2,250.8
		Subtotal por Fondo	23,838.4
FORTAMUN	E-001338	COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS CABLE POT DUPLX 2X14, PLACA CAN APAGADOR ESCALERA, CABLE ELECTRICO 10 ALUCOBRE 100 M ANRIFLAMA, CABLE USO RUDO 3X10, LAMPARA ALUMBRADO PUBLICO 50W, TUBO ARMABLE DE 6 M ALTO PARA LAMPARA. PARA REHABILITAR ALUMBRADO PUBLICO	851.1
FORTAMUN	E-001689	EMULSIÓN ASFALTICA Y TRABAJOS DE BACHEO EN CAMINO DE SAN PEDRO POCHUTLA	800.0
		Subtotal por Fondo	1,651.1
PFM	E 001197	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL	360.0
PFM	E-000550	ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	318.3
PFM	E-000890	ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	250.0
PFM	E-001080	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL	425.6
PFM	E-001705	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES NO DESCRITOS ANTERIORMENTE	532.0
PFM	E-001706	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES NO DESCRITOS ANTERIORMENTE	307.2
		Subtotal por Fondo	2,193.1
Total FAISMUN, FORTAMUN y PFM			27,682.6

FUENTE: EAEPE, estados de cuenta bancarios, catálogo de cuentas, catálogo de fuentes de financiamiento, auxiliares y pólizas

### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

#### Resultado núm. 2

En el análisis de 8 expedientes de gastos diversos seleccionados para su fiscalización pagados con recursos de las PFM y del FORTAMUN, por un total de 3,844.2 miles de pesos, se observó que de los 8 expedientes de gastos diversos con números de pólizas E-000550, E-000890, E-

001080, E-001197, E-001705, E-001706, E-001338 y E-001689, no presentaron al menos alguna de la siguiente documentación el acta de entrega-recepción del servicio, la aceptación del servicio por el municipio, la evidencia de las actividades realizadas, las facturas, el pago o transferencia bancaria, el reporte fotográfico, las entradas y salidas de almacén, la evidencia de volumen de material adquirido, ni el precio unitario de emulsión asfáltica de los trabajos de bacheo en caminos, por un total de 3,844.2 miles de pesos, de los cuales se pagaron 2,193.1 miles de pesos con PFM y 1,651.1 miles de pesos corresponden al FORTAMUN 2024, en incumplimiento, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 53.

El Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación con lo cual acreditó contar con, de las pólizas con número E-000550 el acta entrega-recepción del evento y de los juguetes adquiridos; E-000890 el acta entrega-recepción de los eventos de fútbol; E-001080 el acta entrega-recepción de los servicios de auditoría; E-001197 el acta entrega-recepción de los servicios de asesoría legal, el estado de cuenta bancario y reporte fotográfico; E-001705 el acta entrega-recepción de la elaboración de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, E-001689 contó con el acta entrega-recepción de la compra de emulsión asfáltica; sin embargo, se observó, que de los expedientes de las pólizas E-000550 no cuentan con la aceptación del servicio por el municipio, la evidencia de las actividades realizadas, ni facturas de las compras, de la póliza E-000890 no cuentan con la aceptación del servicio por el municipio, la evidencia de las actividades realizadas, ni la evidencia del pago (transferencia o estado de cuenta), de los expedientes de las pólizas E-001080, E-001197 y E-001705, no cuentan con la constancia de aceptación del servicio, la evidencia de los entregables, minutas, ni reporte fotográfico de las reuniones de trabajo y del expediente E-001706 no cuenta acta entrega-recepción de las asesorías para elaboración de la entrega de la ministración 2022-2024, ni la constancia de aceptación del servicio, los cuales fueron pagados con recursos PFM por 2,193,078.27.

De los expedientes de las pólizas E-001338 y E-001689, se carece de las entradas y salidas de almacén de los bienes adquiridos y el reporte fotográfico; además de la póliza E-001689 referente a la emulsión asfáltica, no se indica el volumen adquirido, ni el precio unitario, para verificar que el mismo fue recepcionado por el municipio y aplicado, que fueron pagados con recursos del FORTAMUN 2024 por 1,651,100.00 pesos, quedando pendiente el importe por aclarar de 3,844,187.27 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### 2024-D-20324-19-2251-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,193,078.27 pesos (dos millones ciento noventa y tres mil setenta y ocho pesos 27/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar de los 6 expedientes de gastos diversos lo siguiente: de la póliza E-000550 no cuentan con la aceptación del servicio por el municipio, la evidencia de las actividades

realizadas, ni facturas de las compras; de la póliza E-000890 no cuentan con la aceptación del servicio por el municipio, la evidencia de las actividades realizadas, ni la evidencia del pago (transferencia o estado de cuenta); de los expedientes de las pólizas E-001080, E-001197 y E-001705, no cuentan con la constancia de aceptación del servicio, la evidencia de los entregables, minutas, ni reporte fotográfico de las reuniones de trabajo, y del expediente E-001706 no cuentan con el acta de entrega-recepción de las asesorías para la elaboración de la entrega de la ministración 2022-2024, ni la constancia de aceptación del servicio, los cuales fueron pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios por 2,193,078.27, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 53.

#### 2024-D-20324-19-2251-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,651,100.00 pesos (un millón seiscientos cincuenta y un mil cien pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la Tesorería de la Federación, por no proporcionar de los 2 expedientes de gastos diversos con números de pólizas E-001338 y E-001689, las entradas y salidas de almacén de los bienes adquiridos y el reporte fotográfico; además de la póliza E-001689 referente a la emulsión asfáltica, no se indica el volumen adquirido, ni el precio unitario, para verificar que el mismo fue recepcionado por el municipio y aplicado, que fueron pagados con recursos del FORTAMUN 2024 por 1,651,100.00 pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 53.

#### **Obra Pública**

##### **Resultado núm. 3**

Del análisis de 6 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, pagados con los recursos del FAISMUN 2024 por 23,838.4 miles de pesos, se verificó que los 6 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas; sin embargo, en los expedientes con contratos números COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/011/2024, COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/012/2024, COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/021/2024, COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/017/2024, COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/016/2024 y COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/015/2024, se carece de al menos alguna de la siguiente documentación: de las actas constitutivas de las empresas concursantes, de la opinión de cumplimiento positiva, de la propuesta económica del ganador, el acta de presentación de proposiciones, del dictamen técnico económico, del acta constitutiva del ganador, del dictamen de excepción a la licitación pública, de los oficios de invitación a las empresas concursantes, de la garantía de cumplimiento, y la garantía de vicios ocultos, en incumplimiento de Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42,

párrafo primero, 43 y 70, fracciones I, y V, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 26C, 36 y 39.

El municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación de los contratos con número COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/011/2024, COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/012/2024 y COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/017/2024, con la cual acreditó que cuenta con las actas constitutivas de las empresas concursantes, la opinión de cumplimiento positiva, el dictamen técnico económico, la propuesta económica, el acta de presentación de proposiciones, las garantías de cumplimiento y de vicios ocultos; no obstante se observó, que de los contratos COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/021/2024, COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/016/2024, COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/015/2024, carecen del acta de presentación de proposiciones, del dictamen de excepción a la licitación, de los acuses de recepción de los oficios de invitación a las empresas concursantes y del dictamen técnico económico, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-B-20324-19-2251-08-001            **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron debidamente integrados los expedientes de los contratos con números COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/021/2024, COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/016/2024 y COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/015/2024, ya que carecen del acta de presentación de proposiciones, del dictamen técnico-económico, del dictamen de excepción a la licitación y de los acuses de recepción de los oficios de invitación a las empresas concursantes, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 26C, 36 y 39.

**Resultado núm. 4**

Del análisis de 6 expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionados para su fiscalización, 1 contrato con número COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/015/2024, se determinó que, la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 70, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Oaxaca, artículo 32, fracción XII.

---

2024-1-01101-19-2251-16-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente a los servidores públicos por realizar una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato con número COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/015/2024, debido a que la empresa ganadora y una participante se encuentran vinculadas entre sí, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, primer párrafo, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Oaxaca, artículo 32, fracción XII.

2024-1-01101-19-2251-16-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes en los procesos de adjudicación y contratación de contrato número COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/015/2024, que al estar vinculadas entre sí, presentaron propuestas en el mismo proceso de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, primer párrafo, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Oaxaca, artículo 32, fracción XII.

**Resultado núm. 5**

Del análisis de 6 expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionados para su fiscalización, 4 contratos número COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/011/2024, COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/012/2024, COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/021/2024 y COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/017/2024, de la consulta al Registro Público de Comercio, se detectó que las empresas ganadoras a quienes se les adjudicó los contratos, son de reciente creación, por lo que no se demostró que ésta tuvieran la capacidad financiera ni la experiencia necesaria para realizar el servicio; por lo que no se consideraron las mejores condiciones para el municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones

pertinentes, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y de las bases de licitación, artículos 30 fracción VI.

2024-B-20324-19-2251-08-002      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no verificaron que los contratistas adjudicados de los contratos COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/011/2024, COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/012/2024, COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/021/2024 y COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/017/2024 tuvieran la capacidad financiera ni la experiencia necesaria para realizar el servicio por lo que no se consideraron las mejores condiciones para el municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Oaxaca, artículo 30, fracción VI.

**Resultado núm. 6**

Con la revisión de los 6 expedientes técnicos unitarios de obra pública financiados con el FAISMUN 2024, se comprobó que los conceptos de gasto están relacionados con urbanización alcantarillado y agua potable, conceptos que están comprendidos dentro de los rubros previstos para financiarse con este fondo por la Ley de Coordinación Fiscal y que se benefició a la población objetivo.

**Resultado núm. 7**

Del análisis de 6 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 23,838.4 miles de pesos, pagados con recursos del FAISMUN 2024, en los 6 contratos se contó con la documentación justificativa y comprobatoria consistente en facturas, pólizas de egreso y pagos; no obstante, se observó que en los expedientes de los 6 contratos COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/011/2024, COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/012/2024, COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/021/2024, COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/017/2024, COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/016/2024 y COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/015/2024, carecen con al menos alguna de la siguiente documentación: de la bitácora, del acta finiquito de obra, del oficio de terminación de la obra, del acta de extinción de obligaciones, de las pruebas de laboratorio, del documento que acredite la propiedad, de los croquis de las estimaciones y de los números generadores de obra, en incumplimiento, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I, y V, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 20, 64, y 65.

El Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación de 6 contratos pagados con recursos del FAISMUN, con lo cual acreditó contar con la bitácora, el acta entrega recepción, el oficio de terminación de la obra, el acta de extinción de obligaciones, la sabana finiquito, el documento que acredita la propiedad, las estimaciones, la bitácora, y el croquis que aclaró un monto por 15,138,275.83 pesos de los contratos COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/012/2024, COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/017/2024 y COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/016/2024; no obstante, se observó que del contrato COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/011/2024 se carece de las pruebas de laboratorio; del contrato COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/021/2024 carece del acta finiquito de la obra, el oficio de terminación de la obra y el acta de extinción de obligaciones, del contrato COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/015/2024 carece de croquis de los conceptos de trabajo de las estimaciones; así como del acta finiquito de la obra, quedando pendiente por aclarar 8,700,184.14 pesos pagados con recursos del FAISMUN 2024, por lo que solventa parcialmente lo observado.

#### **2024-D-20324-19-2251-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,700,184.14 pesos (ocho millones setecientos mil ciento ochenta y cuatro pesos 14/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la Tesorería de la Federación, por no proporcionar de 3 expedientes de los contratos COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/011/2024, las pruebas de laboratorio; del contrato COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/021/2024, el acta finiquito de la obra, el oficio de terminación de la obra y el acta de extinción de obligaciones, y del contrato COP/MSPP/324/FISM-DF/FIII/015/2024, el croquis dentro de las estimaciones enviadas y el acta finiquito de la obra, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Oaxaca, artículos 20, 64 y 65.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 12,544,362.41 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 5 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 27,682.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 12,544.3 miles de pesos, que representó el 45.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

### **Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:**

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número MSPP/TM/092/2025, de fecha 11 de diciembre de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4, 5 y 7 se consideran como no atendidos.

### ***Apéndices***

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra Pública

#### *Áreas Revisadas*

Tesorería Municipal de San Pedro Pochutla, Oaxaca.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70, primer párrafo.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: artículos 53, 3, fracciones VII, X y XI, y 17, fracciones VI y XII.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Oaxaca: artículos 20, 26C, 30 fracción VI, 32, fracción XII, 36, 39, 64 y 65.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.